



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se autoriza a las Gerencias de Área Sanitaria a utilizar un procedimiento de designación de candidatos distinto al establecido en el artículo 17 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA.*

En el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la selección para los nombramientos de personal temporal, en las Instituciones Sanitarias, se encuentra recogida en el Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA de 12 de noviembre de 2001, norma que da cumplimiento y desarrolla la previsión contenida en el artículo 33 del Estatuto Marco, al establecer la regulación del procedimiento para la selección del personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio del Principado de Asturias, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la agilidad y eficacia en la contratación.

En el artículo 17 del Pacto se regula el sistema de cobertura para la selección y designación de personal Facultativo en Atención Especializada y Farmacéuticos de Atención Primaria, de forma diferente al resto de profesionales, a través de un sistema basado en anuncios y convocatorias, dado que no hay bolsas de demandantes de empleo que prioricen nombramientos por orden de puntuación.

No obstante, la Disposición Adicional del Pacto dispone la posibilidad de aplicar procedimientos de contratación distintos a los establecidos en los artículos 16 y 17 del Capítulo V del Pacto, previa autorización por esta Dirección Gerencia e informe de la Mesa de Contrataciones.

Utilizando este procedimiento, por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de 26 de septiembre de 2014, se autorizó la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2014, de todos los nombramientos eventuales de naturaleza estructural que habían venido sucediéndose trimestralmente.

En este sentido, con la finalidad de permitir la continuidad asistencial, velar por la seguridad de los pacientes y garantizar que todos los profesionales que intervienen en técnicas especialmente complejas continúen desempeñando sus funciones, se hace necesario prorrogar aquellos nombramientos eventuales de facultativos especialistas de área, en los supuestos que se considere necesario que la actividad de algún profesional que se encuentre prestando servicios hasta el 31 de diciembre de 2014, deba continuar a partir del 1 de enero de 2015. Máxime, cuando una vez aprobada la modificación de la plantilla orgánica por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2014, se debe proceder a la cobertura de las plazas vacantes, por el procedimiento reglamentariamente establecido, por lo que no parece oportuno que, en aras de garantizar la eficiencia y eficacia sanitarias, se cese a un facultativo el 31 de diciembre y se nombre a otro profesional el 1 de enero de 2015 y al cabo de un tiempo, se cubra la vacante con el facultativo que definitivamente resulte adjudicatario de la misma.

Para ello, debe tenerse en cuenta que el personal estatutario eventual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, cesa cuando se produzca la causa o venza el plazo que expresamente se determine en su nombramiento, así como cuando se supriman las funciones que en su día lo motivaron. Pues bien, en los supuestos en los que persisten las inaplazables necesidades asistenciales que motivaron los nombramientos de estos profesionales y con la finalidad de garantizar la asistencia adecuada al paciente, se debe acudir a un procedimiento excepcional y específico, garantizando que a partir del uno de enero de 2015, en los supuestos de prórroga de los nombramientos de los facultativos especialistas de área de carácter eventual, se designe a los mismos profesionales.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA de 12 de noviembre de 2001, que dispone que la aplicación de procedimientos distintos a los establecidos en los artículos 16 y 17 del Capítulo V del Pacto ha de ser expresamente autorizada por esta Dirección Gerencia y habiéndose informado de este proceso a la Mesa de Contrataciones Central, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2014, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15 la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias modificada por Ley 18/1999, de 31 de diciembre, Ley 14/2001, de 28 de diciembre y Ley 5/2005, de 16 de diciembre, esta Dirección Gerencia

#### RESUELVE

Autorizar a las Gerencias de las Áreas Sanitarias para que en aquellos supuestos de nombramientos de Facultativos Especialistas de Área de carácter eventual, expedidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Estatuto Marco que finalicen el 31 de diciembre de 2014 y que se considere necesario prorrogar a partir del 1 de enero de 2015, se designe a los mismos profesionales.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el art. 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 22 de diciembre de 2014.—El Director Gerente.—Cód. 2014-22265.